

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DESPACHO COMISIONADA BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO Contrato N° 172 de 2016

Tema: Planta Temporal

Corporación	Consejo de Estado
Identificación	25000-23-37-000-2014-00754-01 (AC)
Fecha	18 de septiembre de dos mil catorce (2014).
Accionante/Demandante	Sonia Novoa Novoa
Accionado / Demandado	Departamento Administrativo Se Seguridad – DAS en proceso de supresión
Magistrado / Consejero Ponente	Dr. Alfonso Vargas Rincon

HECHOS RELEVANTES:

Por medio de la Ley 1444 de 2011 “se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones” y a través del Decreto 4057 de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS.

El citado decreto ordenó el traslado de las funciones y reubicación de funcionarios de la entidad suprimida a otros estamentos estatales.

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley 1640 de 2013 que dio facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para modificar la Planta Temporal de Regalías de la Contraloría General de la República, incorporar a la Planta de Personal de la Contraloría General de la República cargos del DAS en liquidación y unificar la Planta de Regalías con la Planta Ordinaria, la señora Sonia Novoa Novoa fue incorporada en la referida entidad a través del

Decreto 2713 de 22 de noviembre de 2013 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

El 25 de junio de 2014, la Corte Constitucional emitió el comunicado de prensa “EXPEDIENTE D-9896 – SENTENCIA C-386/14 (Junio 25)”, donde informa que se declara inexecutable el artículo 15 de la Ley 1640 de 2013.

La Contraloría General de la República expidió la Resolución No.ORD-81117-001081-2014 de 10 de julio de 2014, “por intermedio de la cual se derogan las Resoluciones Ordinarias 3279 de diciembre 23 de 2013, 0390 de febrero 13 de 2014, 0398 de febrero 17 de 2014 y ORD-81117-00829-2014 de junio 18 de 2014 mediante los cuales se dispuso la incorporación en los empleos de la Planta de Personal Transitoria de la Contraloría General de la República de los empleados que desempeñaban los empleos suprimidos de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad “DAS” en supresión; y se retiran del servicio dichos servidores públicos”.

Cuando le notificaron la anterior decisión, le ordenaron presentarse en la dependencia del DAS el 11 de julio de 2014, pero la entidad efectuó el cierre definitivo el mismo día, razón por la cual no tiene alternativa laboral y ostenta la condición de madre cabeza de familia. El cargo que ocupara era en provisionalidad.

PROBLEMA JURÍDICO:

¿Es viable ordenar el reintegro de un persona vinculada en un empleo de naturaleza temporal, siempre que se acredite situaciones de especial protección constitucional, aun cuando la planta fue declarada inexecutable?

RATIO DECIDENDI:

Luego de obtener concepto favorable y la expedición del certificado de viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió el Decreto No. 2713 de

22 de noviembre de 2013, por medio del cual creó unos empleos de carácter transitorio en la planta de personal de la Contraloría General de la República, provista con servidores provenientes de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS en supresión.

El carácter transitorio de la planta implica que una vez el servidor incorporado en uno de los empleos por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo quedaría automáticamente suprimido.

Por consiguiente, la Contraloría General de la República expidió las Resoluciones Ordinarias Nos. 3279 de diciembre 23 de 2013, 0390 de febrero 13 de 2014, 0398 de febrero 17 de 2014 y ORD-81117-00829-2014 de junio 18 de 2014 mediante las cuales dispuso la incorporación en los empleos de la Planta de Personal Transitoria de la Contraloría General de la República, adscritos a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático de los empleados que desempeñaban los empleos suprimidos de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS.

Mediante sentencia C-386 del 25 de junio de 2014, la Corte Constitucional declaró la inexecutable del artículo 15 de la Ley 1640 de 2013, en virtud del cual fue expedido el Decreto 2713 de 2013, por considerar que dicha norma no surtió los trámites reglamentarios ante las comisiones económicas de las Cámaras en el Congreso y fue introducido al texto del proyecto durante la plenaria del Senado de la República, y desconoce los principios de consecutividad, identidad flexible e identidad de materia, por cuanto su contenido se aparta de la temática de las demás disposiciones que integran la ley que la contiene.

Por lo anterior, la Contraloría General de la República expidió la Resolución No. ORD-81117-001081-2014 de 10 de julio de 2014, por intermedio de la cual derogó las Resoluciones Ordinarias Nos. 3279 de diciembre 23 de 2013, 0390 de febrero 13 de 2014, 0398 de febrero 17 de 2014 y ORD-81117-00829-2014 de junio 18 de 2014 que habían dispuesto la incorporación de empleos de la Planta de Personal Transitoria de la Contraloría General de la República de cargos suprimidos de servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, al considerar que se configuró un

decaimiento de los presupuestos jurídicos en los cuales se cimentaba la vinculación de los servidores públicos.

Del recuento normativo expuesto en líneas anteriores, se observa que en virtud de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4057 del mismo año, por el cual suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS y trasladó funciones y funcionarios a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Fiscalía General de la Nación y Ministerio de Defensa-Policía Nacional (arts. 3 y 6).

No obstante, según el artículo 6º del citado decreto, los funcionarios que no hubiesen sido incorporados a las entidades señaladas en razón a la distribución de funciones realizadas, permanecerían en el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS en liquidación siempre que acreditaran la condición de padre o madre cabeza de familia, discapacitado o próximo a pensionarse, motivo por el cual se puede concluir de manera general, que quienes permanecieron en la planta del DAS fueron aquellas personas que acreditaron una condición de las que trata el artículo 12 de la Ley 790 de 2002.

A través de la Resolución No. 3279 del 23 de diciembre de 2013, dichos funcionarios fueron incorporados a la Planta Temporal de la Contraloría General de la República, creada mediante Decreto 2713 de 2013.

La sentencia C-386 de 2014 que declaró la inexecutable del artículo 15 de la Ley 1640 de 2013 fue proferida el 25 de junio de 2014. Por regla general los efectos de la sentencia de inexecutable son ex nunc, es decir, hacia futuro, a menos de que la Corte Constitucional los module (artículo 241 de la Constitución Política), situación que en la aludida sentencia no se presentó.

Ahora bien, durante el tiempo que transcurrió entre la expedición de la Ley 1640 de 2013 y la sentencia que declaró inexecutable el artículo 15, dicha norma produjo efectos jurídicos, pues durante su vigencia fue expedido el Decreto 2713 de 2013 "Por el cual se establece una planta transitoria de empleos en la Contraloría General de la República" y las Resoluciones Ordinarias 3279 de diciembre 23 de 2013, 0390 de febrero 13 de 2014, 0398

de febrero 17 de 2014 y ORD-81117-00829-2014 de junio 18 de 2014, mediante las cuales se dispuso su incorporación a la planta de personal, en otras palabras, se generaron situaciones particulares y concretas en favor los servidores públicos que habían acreditado la condición ser padre o madre cabeza de familia, discapacitado o próximo a pensionarse, situaciones que no podían ser desconocidas, norma que si bien fue expedida en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1640 de 2013, lo cierto es que no ha desaparecido del mundo jurídico por declaración expresa de quien sería la autoridad competente que para el asunto en estudio sería la Corte Constitucional.

De manera que la Contraloría General de la República, con la expedición de la Resolución No. ORD-81117-001081-2014 del 10 de julio de 2014 desconoció la especial protección de los empleados incorporados dada la situación de vulnerabilidad que ostentaban y la expectativa que en virtud de tal situación continuaran en el servicio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1444 de 2011, artículo 18, parágrafo 3°.

Por las razones que anteceden la Sala revocará la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que declaró improcedente la acción de tutela interpuesta por la señora Sonia Novoa Novoa y en su lugar decretará el amparo de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, mínimo vital y trabajo. En consecuencia se dejarán sin efecto la Resolución No. ORD-81117-001081-2014 del 10 de julio de 2014 y se ordenará a la Contraloría General de la República reintegrar a la señora Sonia Novoa Novoa.